



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 284,

**APRUEBA CONVENIO MANDATO DE FECHA
29 DE JULIO DE 2021 ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE ATACAMA Y DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 15 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 letra y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 19 de fecha 19 de abril de 2021; en el Decreto N° 814 de 2003 Y N°854 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 16 de la Ley 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y administración Financiera y sus modificaciones; en las Resoluciones N°7 y N°16 de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, le corresponde gestionar la ejecución de proyecto que más adelante se singulariza y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio mandato con fecha 29 de julio de 2021, para la ejecución del siguiente proyecto:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Mandato de fecha 29 de julio de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, cuyo texto forma parte de la presente Resolución y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

“REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA HUASCO (M), COMUNA DE HUASCO”

CÓDIGO IDI 30117141-0

En Copiapó, a 29 de julio 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Mandante”; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.199.523-6, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua N° 499, Edificio MOP 3° piso, comuna de Copiapó, en adelante “el Mandatario o Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

“El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo”. En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la iniciativa de inversión “**REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA HUASCO (M), COMUNA DE HUASCO**”, que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos, en esta etapa, son los siguientes:

“REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA HUASCO (M), COMUNA DE HUASCO” CÓDIGO IDI 30117141-0				
SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	4.494.-
		002	Consultorías	164.608.-
TOTAL M\$				169.102.-

La descripción de la iniciativa, en virtud de lo descrito en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, para la etapa de DISEÑO es la siguiente:

La subcomisaria Huasco se emplaza en un terreno fiscal de aprox. 1.442 m² y 235 m² construidos. el inmueble que alberga al cuartel policial data del año 1813, presenta deterioro por desgaste natural, condiciones propias del lugar e intervenciones de regular calidad realizadas y no cuenta con la infraestructura que permita disponer de los recintos necesarios para el funcionamiento de un cuartel policial de esta categoría, siendo ineficiente y contraviniendo tanto los requerimientos institucionales para el adecuado desarrollo de las funciones básicas del servicio, como los requerimientos correspondientes a la normativa vigente para infraestructura pública. Asimismo, según antecedentes proporcionados por la dirección regional de arquitectura el inmueble presenta características históricas reconocidas por la comunidad, que si bien no constituyen protección legal, han determinado un acuerdo de conservación.

Consiste en el desarrollo de la consultoría de diseño del cuartel policial en su actual emplazamiento, considerando la puesta en valor de la infraestructura existente y la infraestructura adicional necesaria para satisfacer los requerimientos institucionales y la normativa de infraestructura pública vigente. La superficie estimada es de 2.570 m², que incluye el cuartel policial y obras exteriores asociadas. La consultoría incluye levantamiento topográfico, estudio de suelos, arquitectura, calculo estructural, instalaciones y especialidades, estudios de patrimonio, revisores independientes, entre otros.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar solo los componentes o partidas indicadas en el cuadro indicado en la cláusula primera precedente.

Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en sus respectivas Bases de Licitación.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que, en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica, si corresponde, deberá encabezar obligatoriamente la señalética, letrero, informe o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero, y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con Área de Comunicaciones del Gobierno Regional sobre todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades involucradas puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de su desarrollo.

- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá a la brevedad informar el cronograma de la licitación de la iniciativa a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- c) El proceso licitatorio debe iniciarse en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de la notificación de la resolución - completamente tramitada - aprobatoria del presente convenio, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito - debidamente justificada - impidan dar cumplimiento a esta obligación, lo que deberá ser fundado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional, quien se deberá pronunciar sobre la extensión de dicho plazo.
- d) Deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional la ID de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) En el caso que la Unidad Técnica no licite a través del portal de mercado público – según su propia normativa - deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional, los antecedentes que correspondan a la etapa de licitación, evaluación, adjudicación y contratación.
- f) Celebrar oportunamente, el contrato para la ejecución del diseño del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización. A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil. Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- g) Designar un Inspector Técnico de Estudio (ITE) mediante resolución formal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho ITE llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama.

El ITE deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

- h) Una vez formalizado el contrato respectivo por la Unidad Técnica, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama acompañado de un cronograma financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Presupuesto e Inversión lo solicite.
- i) Remitir, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con los antecedentes necesarios.
- j) En el caso de cualquier modificación de las especificaciones y/o partidas, necesarias e indispensables en el proyecto - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización al Gobierno Regional, y no podrá la Unidad Técnica dar curso a aquellas sin contar previamente con la aprobación respectiva.
- k) Respecto de las modificaciones de él o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de plazos, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Además, deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera oportuna a la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Atacama.

- l) Informar, oportunamente a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- m) Informar, por la vía más rápida posible, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, sobre el inicio y desarrollo de todo proceso judicial en que pudiese verse involucrado como parte, tanto la Unidad Técnica como el Adjudicatario del contrato, con ocasión de este proyecto y que de una u otra manera pudiese involucrar el compromiso de los recursos administrados por este Gobierno Regional.
- n) Una vez finalizada cualquiera de las etapas de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Presupuesto e Inversión Regional - la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos.
- o) Una vez finalizada la etapa de ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional el Acta de Recepción Provisoria de la iniciativa y completar el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa. En el caso de equipos, equipamientos y vehículos deberá enviar un acta de conformidad de la completa adquisición de las partidas mandatadas.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigente la garantía señalada, y - antes de ser enviada al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de la misma, realizando los trámites tendientes a verificar que dicho documento haya sido extendido por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

Serán obligaciones del Gobierno Regional, en calidad de mandante:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) Realizar el Control de Gestión del proyecto mandatado y observar las diferencias que se detecten respecto del contrato suscrito.
- c) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- d) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.
- e) Enviar formatos e instrucciones sobre letreros y señaléticas relacionados con la ejecución del proyecto.
- f) Llevar el control y seguimiento de las cláusulas consignadas en el presente convenio.

SEXTA: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.

El Mandante - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1) Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2; el Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras, si se trata de equipos y equipamientos.
- 3) Detalle del estado de pago, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance del producto mandatado - sea la obra en porcentaje o documental (en

el caso de la etapa de diseño) - con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes

4) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Se exceptúan los estados de pagos de equipos, equipamiento y vehículos.

5) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar, además, copia del contrato celebrado, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional de las partidas afectas a subcontratación, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta los 60 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO.

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

1.- Que, el Mandatario, incumpla gravemente o cumpla tardía o imperfectamente algunas de las cláusulas del convenio, ya sea en materia presupuestaria o de control físico.

2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato

3.- Que, las partes de común acuerdo convengan dejar sin efecto el presente convenio mediante acuerdo formal fundado aprobado por el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑOZ**, para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta RA N°107/62/2021 de fecha 08 de junio de 2021, en el cual se designa el cargo funcional de Director de Arquitectura, Región de Atacama.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 31, Ítem 02, asignaciones 001 y 002, del Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2021, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Arquitectura Atacama.
- Administración Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Presupuesto.
- Encargado de Seguimiento de Inversión.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Partes.
- MVC/MSA/CZB/CJS/aap



CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

“REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA HUASCO (M), COMUNA DE HUASCO”

CÓDIGO IDI 30117141-0

En Copiapó, a 29 de julio 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Mandante”; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional don **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.199.523-6, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua N° 499, Edificio MOP 3° piso, comuna de Copiapó, en adelante “el Mandatario o Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

*“El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo”. En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la iniciativa de inversión **“REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA HUASCO (M), COMUNA DE HUASCO”**, que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos, en esta etapa, son los siguientes:*

"REPOSICIÓN SUBCOMISARÍA HUASCO (M), COMUNA DE HUASCO"
CÓDIGO IDI 30117141-0

SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	4.494.-
		002	Consultorías	164.608.-
TOTAL M\$				169.102.-

La descripción de la iniciativa, en virtud de lo descrito en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, para la etapa de **DISEÑO** es la siguiente:

La subcomisaria Huasco se emplaza en un terreno fiscal de aprox. 1.442 m2 y 235 m2 construidos. el inmueble que alberga al cuartel policial data del año 1813, presenta deterioro por desgaste natural, condiciones propias del lugar e intervenciones de regular calidad realizadas y no cuenta con la infraestructura que permita disponer de los recintos necesarios para el funcionamiento de un cuartel policial de esta categoría, siendo ineficiente y contraviniendo tanto los requerimientos institucionales para el adecuado desarrollo de las funciones básicas del servicio, como los requerimientos correspondientes a la normativa vigente para infraestructura pública. Asimismo, según antecedentes proporcionados por la dirección regional de arquitectura el inmueble presenta características históricas reconocidas por la comunidad, que si bien no constituyen protección legal, han determinado un acuerdo de conservación.

Consiste en el desarrollo de la consultoría de diseño del cuartel policial en su actual emplazamiento, considerando la puesta en valor de la infraestructura existente y la infraestructura adicional necesaria para satisfacer los requerimientos institucionales y la normativa de infraestructura pública vigente. La superficie estimada es de 2.570 m², que incluye el cuartel policial y obras exteriores asociadas. La consultoría incluye levantamiento topográfico, estudio de suelos, arquitectura, calculo estructural, instalaciones y especialidades, estudios de patrimonio, revisores independientes, entre otros.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.

En el cumplimiento de sus funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de administración y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la administración, fiscalización y supervisión directa de su iniciativa y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar solo los componentes o partidas indicadas en el cuadro indicado en la cláusula primera precedente.

Considerando que no se pagaran anticipos, no podrá la Unidad Técnica estipularlos en sus respectivas Bases de Licitación.

Con todo, el mandatario asume la responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, por lo que se obliga a:

- a) Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que, en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica, si corresponde, deberá encabezar obligatoriamente la señalética, letrero, informe o cualquier elemento identificador de la iniciativa con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero, y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con Área de Comunicaciones del Gobierno Regional sobre todos los actos ceremoniales que digan relación con la presente iniciativa de inversión, a fin que las autoridades involucradas puedan asistir a dichos actos, en cualquier etapa de su desarrollo.

- b) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mandato y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta **deberá a la brevedad informar el cronograma de la licitación de la iniciativa** a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- c) El proceso licitatorio debe iniciarse en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha de la notificación de la resolución - completamente tramitada - aprobatoria del presente convenio, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito - debidamente justificada - impidan dar cumplimiento a esta obligación, lo que deberá ser fundado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional, quien se deberá pronunciar sobre la extensión de dicho plazo.
- d) Deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional la ID de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) En el caso que la Unidad Técnica no licite a través del portal de mercado público – según su propia normativa - deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión



Regional, los antecedentes que correspondan a la etapa de licitación, evaluación, adjudicación y contratación.

- f) **Celebrar oportunamente, el contrato** para la ejecución del diseño del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual registrá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización.

A su vez, la Unidad Técnica deberá informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional – dentro de las 48 horas siguientes a la autorización – que el adjudicatario factorizará el instrumento mercantil.

Así, la factura con factoring deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica, y ser remitida por ésta en cada estado de pago.

- g) **Designar un Inspector Técnico de Estudio (ITE) mediante resolución formal**, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho ITE llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Acto que se debe informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama.

El ITE deberá mantener un estrecho contacto con el profesional de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, asignado para el control y seguimiento de la iniciativa, para verificar el estado de avance de la iniciativa y atender todas las consultas relacionadas con la iniciativa.

- h) Una vez formalizado el contrato respectivo por la Unidad Técnica, en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad Técnica deberá enviarlo a la **División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama** acompañado de un **cronograma financiero** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, sin perjuicio que, dependiendo del avance de la iniciativa, estos sean actualizados en cualquier periodo que la División de Presupuesto e Inversión lo solicite.
- i) **Remitir, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama**, los Estados de Pago conforme al avance de la iniciativa, conjuntamente con los antecedentes necesarios.



- j) En el caso de cualquier **modificación** de las especificaciones y/o partidas, necesarias e indispensables en el proyecto - se deberá solicitar - vía oficio - su autorización al Gobierno Regional, y no podrá la Unidad Técnica dar curso a aquellas sin contar previamente con la aprobación respectiva.
- k) Respecto de las modificaciones de él o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución o suspensión de **plazos**, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica. Además, deberá informar y enviar copia de estos documentos de manera oportuna a la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Atacama.
- l) **Informar, oportunamente a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama - ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.
- m) **Informar, por la vía más rápida posible, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, sobre el inicio y desarrollo de todo proceso judicial en que pudiese verse involucrado como parte, tanto la Unidad Técnica como el Adjudicatario del contrato, con ocasión de este proyecto y que de una u otra manera pudiese involucrar el compromiso de los recursos administrados por este Gobierno Regional.
- n) Una vez finalizada cualquiera de las etapas de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, a la División de Presupuesto e Inversión Regional - la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado para estos efectos, conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos.
- o) Una vez finalizada la etapa de ejecución de la iniciativa de inversión deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional el Acta de Recepción Provisoria de la iniciativa y completar el formulario de Evaluación Ex Post enviado por el profesional a cargo del control y seguimiento de la iniciativa. En el caso de equipos, equipamientos y vehículos deberá enviar un acta de conformidad de la completa adquisición de las partidas mandatadas.

TERCERO: GARANTÍAS QUE DEBERÁ EXIGIR LA UNIDAD TÉCNICA.

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato.



Será responsabilidad de la Unidad Técnica el mantener vigente la garantía señalada, y - antes de ser enviada al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de la misma, realizando los trámites tendientes a verificar que dicho documento haya sido extendido por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

Serán obligaciones del Gobierno Regional, en calidad de mandante:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone la cláusula siguiente.
- b) Realizar el Control de Gestión del proyecto mandatado y observar las diferencias que se detecten respecto del contrato suscrito.
- c) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- d) Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa.
- e) Enviar formatos e instrucciones sobre letreros y señaléticas relacionados con la ejecución del proyecto.
- f) Llevar el control y seguimiento de las cláusulas consignadas en el presente convenio.

SEXTA: REQUISITOS PARA SOLVENTAR LOS ESTADOS DE PAGO.

El Mandante - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica. Estos estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:



- 1) **Oficio conductor de la Unidad Técnica** solicitando el pago a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 2) **Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama**, domiciliado en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, RUT Nº 72.232.200-2; el **Acta de Recepción de Bienes y Orden de Compras**, si se trata de equipos y equipamientos.
- 3) **Detalle del estado de pago**, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance del producto mandatado - sea la obra en porcentaje o documental (en el caso de la etapa de diseño) - con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes
- 4) **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Se exceptúan los estados de pagos de equipos, equipamiento y vehículos.
- 5) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar, además, **copia del contrato celebrado**, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional de las partidas afectas a subcontratación, para el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, la que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA INICIATIVA.

La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución aprobatoria completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta los 60 días siguientes a la fecha de recepción definitiva del proyecto.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO.

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento:

- 1.- Que, el Mandatario, incumpla gravemente o cumpla tardía o imperfectamente algunas de las cláusulas del convenio, ya sea en materia presupuestaria o de control físico.
- 2.- Que, la Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, o fuerza mayor o caso fortuito, resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato
- 3.- Que, las partes de común acuerdo convengan dejar sin efecto el presente convenio mediante acuerdo formal fundado aprobado por el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑOZ**, para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta RA N°107/62/2021 de fecha 08 de junio de 2021, en el cual se designa el cargo funcional de Director de Arquitectura, Región de Atacama.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.



RAÚL MARTÍNEZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
ARQUITECTURA DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA





